



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-00190540-GDEBA-DGAOPDS - BASAVILBASO MAURICIO JAVIER
- Levantamiento clausura preventiva

VISTO el expediente EX-2022-00190540-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22, las Resoluciones SPA N° 231/96, N° 1126/07, la Resolución OPDS N° 445/18, la Disposición DPCA N° 131/22, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° 00169589/90/92 de esta Autoridad Ambiental, de fecha 7 de diciembre de 2021, obrantes en el orden N° 3, se fiscalizó el establecimiento perteneciente al señor BASAVILBASO MAURICIO JAVIER -ex BASAVILBASO ROBERTO JORGE- (CUIT N° 20-31926666-7), sito en calle Víctor Martínez 5233 de Laferrere, partido de La Matanza, cuyo rubro es Recuperación de Metales no Ferrosos, Clasificación, Fraccionamiento de Cobre, Recuperación de Plástico y Aluminio, imponiéndose la medida de clausura preventiva parcial sobre el aparato sometido a presión (un tanque pulmón de almacenamiento de aire comprimido asociado a un compresor a pistón), ante la constatación de grave peligro de daño inminente para los trabajadores, la población y el ambiente, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas, en el marco de lo normado por el artículo 20 inciso ii) del Anexo I del Decreto N° 531/19, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 131/22, obrante en el orden N° 15;

Que bajo el orden N° 24 se expidió el Área de Aparatos Sometidos a Presión, señalando que la firma presentó estudios según Resolución N° 231/96 –modificada por Resolución N° 1126/07- en un pulmón de aire, denominado como COMPRESOR N° 1 y en las actas el profesional actuante no efectuó observación alguna para la aprobación del funcionamiento del artefacto sometido a presión en cuestión, concluyendo que dicho equipo puede funcionar hasta el día 18/12/2022, fecha en la cual se vencen dichos ensayos, considerando la antes mencionada dependencia técnica, en función de ello, que el equipo se encuentra en condiciones de volver a operar;

Que mediante IF-2022-07194453-GDEBA-DPCYFMAMGP -vinculado en el orden N° 26- intervino el Área Técnica con incumbencia, evaluando el resultado de la fiscalización efectuada y el estado de las actuaciones, concluyendo lo siguiente: “(...) *en lo que respecta a la clausura preventiva parcial de la firma, medida que recayó sobre un artefacto sometido a presión (tanque pulmón de almacenamiento de aire comprimido, asociado a un compresor a pistón), y por cuanto se han realizado los ensayos y controles del mismo en el marco de la Resolución n° 231/96 modif. por la Resolución n° 1126/07, complementarias de la Ley n° 11459, con resultados satisfactorios y aprobando el profesional actuante su funcionamiento según presentación EX-2022-05836887-GDEBA-DGAMAMGP, se entiende oportuno el trámite administrativo para el dictado del acto de levantamiento de la clausura (...)*”. Asimismo, consideró procedente requerir a la firma que acredite la presentación de la documentación en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 531/19, modificado por el Decreto N° 973/20, así como -dentro del plazo de sesenta (60) días- la carga vigente de los extintores instalados en la planta;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos señalando que, en el marco de lo normado por la Ley Provincial N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22, no encuentra impedimentos -desde el punto de vista estrictamente legal- al dictado del acto administrativo en los términos propiciados, ello con sustento en lo informado por las dependencias técnicas con incumbencia, destacando que la evaluación realizada por las mismas -habida cuenta su carácter eminentemente técnico- excede la órbita de su control;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta al establecimiento perteneciente al señor BASAVILBASO MAURICIO JAVIER -ex BASAVILBASO ROBERTO JORGE- (CUIT N° 20-31926666-7), sito en calle Víctor Martínez 5233 de Laferrere, partido de La Matanza, cuyo rubro es Recuperación de Metales no Ferrosos, Clasificación, Fraccionamiento de Cobre, Recuperación de Plástico y Aluminio, medida que recayera sobre el aparato sometido a presión (un tanque pulmón de almacenamiento de aire comprimido asociado a un compresor a pistón), por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar al señor Mauricio Javier BASAVILBASO bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las acciones a las que hubiere lugar, a realizar las siguientes tareas:

- 1) Acreditar la presentación de la documentación en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 531/19 -modificado por el Decreto N° 973/20- reglamentario de la Ley N° 11.459.
- 2) Acreditar la carga vigente de los extintores instalados en la planta. Plazo: sesenta (60) días corridos a contarse a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.